



Resolución Directoral

N° 243 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 30 OCT. 2013

VISTOS:

La Carta N° 051-2013/CONSORCIO CORPORACIÓN L.V. SALAMANCA/RL recepcionada el 12 de agosto de 2013, la Carta N° 445-2013-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS de fecha 23 de setiembre de 2013, el Informe N° 108-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 20 de setiembre de 2013, el Informe N° 115-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 02 de octubre de 2013, la Carta N° 450-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 02 de octubre de 2013, la Carta N° 036-2013-CONSORCIO HNOS PINEDO/RL/DFPR de fecha 04 de octubre de 2013, el Informe N° 35-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-JVRC de fecha 16 de octubre de 2013 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Con fecha 16 de enero de 2012, Plan COPESCO Nacional y el Consorcio Hnos. Pinedo (Conformado por las empresas V&H Contratistas Generales E.I.R.L, Negocios & Construcciones Lito E.I.R.L y H& P Constructores Contratistas S.A.C) suscribieron el contrato de ejecución de obra: "Construcción del Parador Turístico e Implementación de Señalización Turística del Conjunto Arqueológico de Kuelap", derivado de la Licitación Pública N° 005-2011-MINCETUR/COPESCO/CE, en adelante la obra, por el monto de S/. 1, 699,000.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles) y por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Acta de fecha 04 de julio de 2013, el comité designado recepcionó la obra antes mencionada;

Que, mediante Carta N° 051-2013/CONSORCIO CORPORACIÓN L.V. SALAMANCA/ RL recepcionada por Plan COPESCO Nacional el 12 de agosto de 2013, el contratista a través del supervisor presenta la liquidación final al contrato de obra, dentro del plazo previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 445-2013-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS de fecha 23 de setiembre de 2013, que adjunta el Informe N° 108-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 20 de setiembre de 2013 elaborado por el Especialista en Liquidación de Obras, Ing. Hugo Espinoza Salcedo, la Unidad de Obras observa la liquidación de obra practicada por el contratista y remite la liquidación final elaborada por la Entidad, debidamente detalla y sustentada para su pronunciamiento;



Que, mediante Carta N° 035-2013-CONSORCIO HNOS.PINEDO/RL/DFPR de fecha 26 de setiembre de 2013, recepcionado por Plan COPESCO Nacional, el contratista formula observaciones a la liquidación de obra elaborada por la Entidad; de las cuales algunas fueron acogidas parcialmente por la Entidad mediante Informe N° 115-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES, adjunto a la Carta N° 450-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 02 de octubre de 2013, razón por la cual se reformularon los cálculos indicados en la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 036-2013-CONSORCIO HNOS PINEDO/RL/DFPR de fecha 04 de octubre de 2013, recepcionado por Plan COPESCO Nacional el 10 de octubre de 2013, el contratista manifiesta su conformidad a la liquidación final de la obra: "Construcción del Parador Turístico e Implementación de Señalización Turística del Conjunto Arqueológico de Kuelap", elaborada por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 118-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 10 de octubre de 2013, que cuenta con la anuencia de la Unidad de Obras plasmada en el Informe N° 223-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 14 de octubre de 2013, el Especialista en Liquidación de Obras concluye que de la revisión de los antecedentes y el resumen de liquidación detallado en el ítem 3, se ha determinado una inversión final ascendente a S/. 2, 090,654.84 (Dos Millones Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 84/100 Nuevos Soles) incluidos impuestos y un saldo a favor del contratista de S/. 80,236.88 (Ochenta Mil Doscientos Treinta y Seis con 88/100 Nuevos Soles), incluido impuestos. Asimismo, indica que no se le aplicó penalidad por mora al contratista;

Que, el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales" (El subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, regula el procedimiento y los plazos que deben seguir tanto el contratista como la Entidad para efectuar la liquidación de la obra; al respecto señala que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)";

Que, es de precisar, que la Opinión N° 104-2009/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones señala que: "la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";





Resolución Directoral

Que, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Obras a través de los Informes Nos. 118-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES y N° 223-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, la conformidad del contratista contenida en la Carta N° 036-2013-CONSORCIO HNOS.PINEDO/RL/DFPR de fecha 04 de octubre de 2013 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 211° del Reglamento, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato de Obra: "Construcción del Parador Turístico e implementación de Señalización Turística del Conjunto Arqueológico de Kuelap", mediante acto administrativo, conforme a las facultades establecidas para la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional, en el numeral 11) "Aprobar las ampliaciones de plazo de las obras, así como las liquidaciones técnicas de las obras ejecutadas por Plan COPESCO Nacional", del artículo 3.1. del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación final del Contrato de ejecución de obra: "Construcción del Parador Turístico e Implementación de Señalización Turística del Conjunto Arqueológico de Kuelap":

- Monto total invertido: S/. 2, 090,654.84 (Dos Millones Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 84/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos.
- Saldo a favor del contratista: S/. 80,236.88 (Ochenta Mil Doscientos Treinta y Seis con 88/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos.
- No se ha aplicado penalidad al contratista por demora en entrega de la obra.

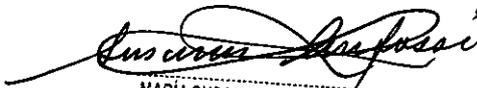
El detalle de la presente liquidación consta en los anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución; precisándose que el pago queda condicionado al cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Unidad de Administración, proceda con la devolución al contratista Consorcio Hnos. Pinedo (Conformado por las empresas V&H Contratistas Generales E.I.R.L, Negocios & Construcciones Lito E.I.R.L y H& P Constructores Contratistas S.A.C), de las garantías otorgadas que obren en poder de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Hnos. Pinedo, al Supervisor de la Obra, así como a las Unidades de Estudios y Proyectos, Obras y Administración, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Insertar la presente Resolución al Contrato derivado de la Licitación Pública N° 005-2011-MINCETUR/COPESCO/CE, formando parte integrante del mismo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR





Resolución Directoral

ANEXO I

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra : CONSTRUCCION DEL PARADOR TURISTICO E IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION TURISTICA DEL CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE KUELAP
Modalidad A SUMA ALZADA
Proceso L.P. N° 005-2011-MINCETUR/COPESCO-CE
Contratista : CONSORCIO HNOS PINEDO

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.		0.00	80,236.88	0.00
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			0.00	
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION	0.00			
	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00			
	TOTAL S/.	0.00	0.00	80,236.88	0.00



SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	80,236.88
Ley N° 29666 - Reduc IGV 1% (No aplica)	80,236.88
- En Efectivo	S/. 80,236.88
- En IGV	S/. 0.00
RETENCION EFECTUADA AL CONTRATISTA	
- Devolucion de Garantia Fiel Cumplimiento	S/. 196,147.11





Resolución Directoral

ANEXO II

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

Obra : CONSTRUCCION DEL PARADOR TURISTICO E IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION TURISTICA DEL CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE KUELAP
Proceso : L.P. N° 005-2011-MINCETUR/COPESCO-CE
Contratista : CONSORCIO HNOS PINEDO

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO		
1.1.1 Contrato Principal	1,699,000.00	
1.1.2 Adicional N° 01	152,263.08	
Adicional N° 02	65,614.37	
Adicional N° 03	21,955.14	
Adicional N° 04	30,344.75	
Adicional N° 05	5,691.44	
1.1.3 Deductivo 01 (vinculado)	-11,455.06	
Deductivo 02 (vinculado)	-3,884.64	
Deductivo 03	-7,550.68	
Deductivo 04 (vinculado)	-5,691.44	
1.1.4 Reintegros Netos :		
Contrato Principal	80,857.60	
Adicional N° 01 al 05	2,704.93	
1.1.5 Intereses	0.00	
1.1.6 Myrs Gastos Generales	60,805.35	SI. 2,090,654.84
1.1.7 I.G.V. (18%)		SI. 0.00
		<hr/>
		SI. 2,090,654.84

1.2.0 PAGADO		
1.2.1 Contrato Principal	1,668,476.02	
1.2.2 Adicional	275,868.78	
1.2.3 Reintegros Netos		
Contrato Principal y adicional	66,073.16	
1.2.4 Mayores Gastos Generales	0.00	SI. 2,010,417.96
1.2.5 I.G.V. (18%)		SI. 0.00
		<hr/>

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En efectivo	SI. 80,236.88
- I.G.V.	SI. 0.00

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS		
2.1.1 Efectivo	-	
2.1.2 Materiales	670,000.00	SI. 670,000.00
2.2.0 AMORTIZADOS		
2.2.1 Efectivo	-	
2.2.2 Materiales	670,000.00	SI. 670,000.00
		<hr/>

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA SI. 0.00





Resolución Directoral

III	RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO		
3.1.0	RETENIDOS	S/. 196,147.11	S/. 196,147.11
3.2.0	DEVUELTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
	<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>		<u>S/. 196,147.11</u>
IV	GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 249° del Reglamento)		
4.1.0	EFFECTUADOS	S/. 0.00	S/. 0.00
4.2.0	DESCONTADOS	S/. 0.00	S/. 0.00
	<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>		<u>S/. 0.00</u>
V	MULTA POR ATRASO DE OBRA		
5.1.0	AUTORIZADA	S/. 0.00	S/. 0.00
5.2.0	DESCONTADA	S/. 0.00	S/. 0.00
	<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>		<u>S/. 0.00</u>

